

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que el Departamento de Bibliotecas de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1002134997	CELESTINO MENDEZ ARGEMIRO ANTONIO
2	1140855180	CARRASCAL CANTILLO CARLOS ANDRES
3	1143449808	MELO DE LA HOZ DARLING KATRIM
4	32843359	VALDES CAÑATE DIANA
5	1087192511	ANGULO YEPEZ DIEGO ARMANDO
6	1050397491	CASSIANI MARTINEZ JAVIER MANUEL
7	1143131650	ROCA HERAZO ROSA ANGELA
8	1122407198	MAESTRE GUERRA SARA VICTORIA
9	1047035650	CORREA BARON CARLOS ANDRES
10	1128169368	BARROS OLAYA ELKIN JOSE
11	1143432314	TABORDA SIERRA GERALDINE
12	1050037070	RAMIREZ DE LEON JAIMEN LUIS
13	1051744047	GULLOSO MEJIA JILARIS MARCELA
14	55306792	DIAZ PEREZ KEMILY DIAMITH
15	1045721378	VARGAS BRUM WILLIAM RICARDO

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014020056.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

607



ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1002134997	CELESTINO MENDEZ ARGEMIRO ANTONIO
2	1140855180	CARRASCAL CANTILLO CARLOS ANDRES
3	1143449808	MELO DE LA HOZ DARLING KATRIM
4	32843359	VALDES CAÑATE DIANA
5	1087192511	ANGULO YEPEZ DIEGO ARMANDO
6	1050397491	CASSIANI MARTINEZ JAVIER MANUEL
7	1143131650	ROCA HERAZO ROSA ANGELA
8	1122407198	MAESTRE GUERRA SARA VICTORIA
9	1047035650	CORREA BARON CARLOS ANDRES
10	1128169368	BARROS OLAYA ELKIN JOSE
11	1143432314	TABORDA SIERRA GERALDINE
12	1050037070	RAMIREZ DE LEON JAIMEN LUIS
13	1051744047	GULLOSO MEJIA JILARIS MARCELA
14	55306792	DIAZ PEREZ KEMILY DIAMITH
15	1045721378	VARGAS BRUM WILLIAM RICARDO

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ocho (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Jefe del Departamento de Bibliotecas, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

644

8

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000302)

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, el Departamento de Bibliotecas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Revisado por: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

Adriana D.

